

Dieciocho de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0012
RADICADO N° 2022-00305-00

ANTECEDENTES

La inadmisión de la demanda, procederá en los casos señalados en el artículo 90 del Código General del Proceso y será concedido el término de cinco días para subsanar los defectos, si no lo hiciera será rechazada la misma.

En este asunto, fue inadmitida la demanda y, dentro del término legal, la parte actora allega memorial; sin embargo, al revisar el mismo no allegó lo solicitado de manera completa.

En el auto de inadmisión, se le requirió para que acreditara el valor del avalúo catastral y la identificación del bien objeto de reivindicación; el primero de ellos, para determinar la cuantía sin que allegara tal documento y, el segundo, los linderos y área del denominado “sótano parqueadero”, pero allegó los correspondientes al lote de mayor extensión.

Es por lo anterior que, al no haber cumplido con los requisitos exigidos de manera completa, habrá de rechazarse la demanda.

Por lo expuesto, el *JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ*,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA Reivindicatoria incoada por el señor LUIS CARLOS RENDÓN AGUDELO, en contra de los señores RICHARD ELVIS RENDÓN CÁRDENAS, LUZ DARY CÁRDENAS GIRALDO, JOHNNY ALEJANDRO MURIEL ZUAZA, y JOHAN MAURICIO MURIEL SUAZA, por no cumplir con los requisitos exigidos.

RADICADO N° 2022-00305-00

SEGUNDO: Por tratarse de un proceso electrónico, no hay necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c752331f703b3d75e187c51dcbe1220b0d900127f10698214bd216ca5351ab0**

Documento generado en 18/01/2023 03:16:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**